

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201300291-00**, informando que el ejecutado EDIFICIO HERCOR – PROPIEDAD HORIZONTAL no atendió al requerimiento del auto anterior del 19 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En auto dictado el 19 de mayo de 2022 se requirió al EDIFICIO HERCOR – PROPIEDAD HORIZONTAL con objeto de que en el término de diez (10) días retirará los depósitos judiciales Nros. 400100006765825 y 400100006821008 obrantes en su favor; para lo cual la secretaria del despacho remitió al ejecutado comunicado físico del requerimiento a través de correspondencia 4-72, la cual generó devolución por edificio cerrado.

Encuentra el despacho que si bien es cierto la correspondencia generó devolución, el ejecutado EDIFICIO HERCOR – PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra notificado en este asunto, y por ende el requerimiento realizado en auto del 19 de mayo de 2022 fue debidamente notificado por estado del 20 de mayo de 2022, sin que el EDIFICIO HERCOR – PROPIEDAD HORIZONTAL haya procedido con lo de su cargo para obtener el pago de los depósitos judiciales en su favor.

Así las cosas, en virtud a que este asunto ya se encuentra terminado, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9b3ed175da0bb4e7c72f522501583440042f47ab65d6659bfc53b4222cd2b0**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>